



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT No.830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, de otra parte, **JERÓNIMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.602 expedida en Bogotá D.C, Subdirector de Proyectos Especiales y Servicios Científicos quien en su calidad de Director General (E), debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Directiva mediante documento No. 800-2-15896 del 21 de mayo de 2013, obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAVH**, identificada con NIT No. 820.000.142-2, Corporación Civil sin ánimo de lucro de carácter público, sometido a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1.991, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, en adelante **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se suscribe con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, suscrito por la Asesora encargada de las funciones de la Dirección de Cambio Climático del MINISTERIO. 2. Que las razones para la presente contratación consignadas en los estudios previos suscritos por la Asesora encargada de las funciones de la Dirección de Cambio Climático son las siguientes: "(...) Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto más adelante referenciado, por cuanto se requiere el "Fortalecimiento en la generación de conocimiento en Cambio Climático y Biodiversidad para el desarrollo de modelos en la Orinoquia colombiana con énfasis en adaptación." Sobre el particular, es de resaltar que en el marco internacional Colombia ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático mediante la Ley 164 de 1994 y el Protocolo de Kioto a través de la Ley 629 de 2000. En virtud de lo anterior y atendiendo a los compromisos adquiridos por Colombia en los literales b, e y f del artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático – CMNUCC, el país ha incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y en el documento CONPES 3700 "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia" directrices y lineamientos que orientan las acciones del estado con el fin de implementar de la mejor forma las disposiciones dadas por la Convención para la formulación e implementación de planes regionales para facilitar la adaptación al cambio climático e incluir consideraciones de cambio climático en las políticas y acciones que se adelanten a nivel regional, con el fin de minimizar los impactos de este fenómeno en el medio ambiente y en las comunidades más vulnerables. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos" plantea en su capítulo IV, sección A "Gestión Ambiental Integrada y Compartida", literal d. Cambio Climático, Reducción de Vulnerabilidad y Adaptación y Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono que: "Con el objetivo de reducir la vulnerabilidad, preparar al país para la adaptación al cambio climático y aprovechar las oportunidades que se deriven en el marco internacional se deberá: 1) implementar la Política Nacional de Cambio Climático, 2) Conformar el Sistema Nacional de Cambio Climático, 3) Identificar y priorizar medidas de adaptación al cambio climático, a partir de análisis de vulnerabilidad, en el marco de un Plan Nacional de Adaptación soportado en una estrategia financiera que contemple recursos nacionales y recursos internacionales de cooperación, 4) fortalecer la generación de información para los análisis de vulnerabilidad sectoriales y territoriales, 5) diseñar, de la mano de los sectores y las regiones una estrategia de desarrollo bajo en carbono que incluya la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por deforestación evitada para que el país acceda a recursos financieros favorables de bajo costo, a transferencia de tecnología apropiada, participe en mecanismos de mercado de carbono y fondos de mitigación, 6) identificar y valorar barreras comerciales asociadas a actividades productivas, productos y servicios con una huella de carbono alta y oportunidades de negocio generadas por ventajas competitivas de carbono intensidad". De igual forma en el artículo 217 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **156** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" se establece en cuanto a la formulación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático que "el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, deberá apoyar a las entidades de orden territorial que así lo requieran, a desarrollar sus planes territoriales de adaptación". el mismo busca desarrollar estrategias de conservación con la finalidad de proteger la diversidad biológica y la provisión de los servicios ecosistémicos que sustentan y contribuyan al bienestar de la sociedad. Este Plan Nacional de Desarrollo reconoce que para avanzar hacia una gestión ambiental costo-efectiva, sostenible, preventiva y eficaz, es indispensable intervenir sobre las decisiones ambientalmente más estratégicas. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo la coordinación del DNP y el acompañamiento del IDEAM y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres han definido de acuerdo a las directrices del CONPES 3700 de 2011, la estructura del Sistema Nacional de Cambio Climático, en la cual se define el Comité Transversal de Investigación, Producción y Comunicación de la Información de Cambio Climático y se encargará de coordinar las acciones relacionadas con la investigación, producción, comunicación y gestión de la información, fomentando la complementariedad y unificación de métodos y criterios de recolección de información, sin perder de vista el objetivo de permitir el intercambio y agregación de datos a nivel nacional, regional, local e internacional. De esta manera y como respuesta tanto al Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 como al CONPES 3700 de 2011, el Gobierno Nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) con el fin de consolidar un marco conceptual para la adaptación al cambio climático en el país y establecer los lineamientos que se deberán seguir durante el proceso de formulación de los Planes Sectoriales y Territoriales de Adaptación. El objetivo último del PNACC es reducir el riesgo y los impactos socio-económicos y ecosistémicos asociados a la variabilidad y al cambio climático en Colombia. Para esto, el Gobierno Nacional pretende brindar una serie de insumos metodológicos. Estos insumos ayudarán a sectores y territorios a: (a) generar un mayor conocimiento sobre los riesgos potenciales e impactos actuales, dentro de lo que se incluye su valoración económica; (b) aprovechar las oportunidades asociadas al cambio y a la variabilidad climática; (c) incorporar la gestión del riesgo climático en la planificación del desarrollo sectorial y territorial; y (d) identificar, priorizar, implementar, evaluar y hacer seguimiento de medidas de adaptación para disminuir la vulnerabilidad y exposición de los sistemas socio-económicos ante eventos climáticos. En este sentido, tanto el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los planes de desarrollo a nivel local, así como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), entre otros, deben integrar las variables climáticas." De la misma manera el ABC del PNACC considera fundamental contar con información local, dado que cada territorio enfrenta retos particulares debido al cambio y la variabilidad climática. Así mismo, es indispensable vincular a los Institutos de Investigación Biológica en este propósito nacional, entre otros teniendo en cuenta que la adaptación al cambio climático con enfoque ecosistémico se relaciona directamente con la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales en el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación del clima, del agua, depuración del aire, agua y suelos, la conservación de la biodiversidad. Teniendo en cuenta que los servicios ecosistémicos son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad, es esencial evaluar y reconocer en escenarios de variabilidad climática que los servicios ecosistémicos son el puente de unión entre la biodiversidad y el ser humano. Las acciones que históricamente se han realizado para la conservación de la biodiversidad (entre otras, áreas protegidas, preservación de especies focales, corredores biológicos, entre otros) han contribuido significativamente a la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales depende directa e indirectamente el desarrollo de todas las actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo, así como el bienestar de nuestra sociedad. Actualmente los cambios climáticos y ambientales, junto con otras presiones sobre la biodiversidad como la fragmentación, pérdida de hábitat, introducción de especies invasoras, entre otras, son de tal magnitud o suceden a tasas tan rápidas, que los sistemas ecológicos no pueden ajustarse, acelerando así los procesos de extinción de especies (IPCC 2002). La Adaptación Basada en Ecosistemas (UICN 2009)



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

identifica e implementa estrategias para el manejo, preservación y restauración de los ecosistemas para asegurar que continúen prestando aquellos servicios indispensables para el bienestar de las personas y que les permitan adaptarse a los impactos del cambio climático. La meta de esta estrategia es aumentar la resistencia y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas al cambio climático mediante el mejoramiento de su resiliencia a escala de paisaje generando sistemas eficientes de áreas protegidas y mejorando el manejo sostenible de paisajes terrestres y marinos, entre otros. La Adaptación Basada en Ecosistemas aprovecha el potencial de la naturaleza para ayudar a las comunidades a adaptarse, vinculándose a los objetivos de reducción de la pobreza y hace que el desarrollo sea duradero (IPCC 2002, UICN 2009). En la actualidad la Orinoquia colombiana carece de escenarios que incluyan el análisis del impacto del Cambio Climático sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. De la misma forma, las autoridades ambientales carecen de los protocolos necesarios para generar información de la relación Cambio Climático y Biodiversidad y servicios ecosistémicos, que le facilite la toma de decisiones fundamentada y con criterios técnicos en este sentido y los institutos de investigación adscritos o vinculados al Sistema Nacional Ambiental, apoyan y sustentan con información la toma de decisiones entre otras, en diferentes ámbitos de planificación territorial el uso, manejo y conservación del territorio, biodiversidad y los servicios ecosistémicos. La vulnerabilidad ambiental de la Orinoquia colombiana se ve exacerbada en escenarios de cambio climático. Para la región de la Orinoquia se prevén incrementos de la temperatura media en las próximas décadas (2050) de cerca de 2,7oC, y disminuciones de entre 10 y 20% en la precipitación (Ideam, 2007). Asimismo con información proveniente de sondeos con empresarios e inversionistas del sector agrícola en la región Orinoquia se permite identificar nuevos proyectos productivos del orden de 275.000 hectáreas cultivables, que se espera que estén enteramente establecidos en el año 2020. Estos cultivos están concentrados en maíz, soya, arroz, caña para biocombustibles, caucho, palma de aceite y plantaciones forestales comerciales. A partir de esta información y en relación con las áreas actualmente cultivadas, se estima que para el 2020 habrá 363.963 hectáreas dedicadas a usos agrícolas y forestales en la región, lo que significa un crecimiento del 300 por ciento frente a las 92.000 hectáreas que existen en cultivos diferentes a los de pan coger actualmente. Bajo el escenario anteriormente descrito es indispensable en la planificación del uso del territorio estar incorporando consideraciones biológicas y de servicios ecosistémicos adaptativas a la variabilidad climática y el Cambio Climático como las siguientes: "Algunas especies pueden adaptarse genéticamente al cambio climático actual o tener suficiente plasticidad para tolerar nuevas condiciones in situ. Otras pueden acoplarse, al menos al corto y mediano plazo, alterando su uso de microhábitats o disminuyendo su rango geográfico (Steffen et al, 2009). La resiliencia de la biodiversidad al cambio climático puede potenciarse reduciendo factores de pérdida de biodiversidad no-climáticos en combinación con actividades de conservación y manejo que mantienen y restauran la biodiversidad (CDB 2009). Dichas actividades de adaptación necesitan tener en cuenta no sólo las especies individuales y los ecosistemas, sino las interacciones ecológicas donde las especies y el funcionamiento de los ecosistemas son dependientes (CDB 2009)". En coherencia con lo anterior y buscando complementar los desarrollos ya alcanzados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Cambio Climático considera relevante que los Territorios, especialmente municipios de la Región Orinoquia conozcan y proyecten a largo plazo la incorporación de las variables de adaptación ecosistémica al Cambio Climático articuladas al conocimiento y manejo de la biodiversidad frente a la adaptación, implementando los resultados de metodologías del modelamiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos frente al riesgo y variabilidad climática. Mediante el Decreto 3570 de 2011, señaló que el objetivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. A través del mismo Decreto artículo 20 se creó la

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

156

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.**

Dirección de Cambio Climático que establece las funciones de la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En su numeral 2, determina que le corresponde a la Dirección de Cambio Climático "Aportar los elementos técnicos y divulgar las acciones que deben ser asumidas por los sectores público y privado y las comunidades en materia de mitigación y adaptación al cambio climático", lo cual implica la inclusión de variables de cambio climático en el ordenamiento y planificación territorial". 3. Que En virtud de lo expuesto, el Ministerio considera necesario celebrar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, con el objeto de lograr el fortalecimiento en la generación de conocimiento en Cambio Climático y Biodiversidad para el desarrollo de modelos en la Orinoquia colombiana con énfasis en adaptación. 4. Que teniendo en cuenta que conservar y usar sosteniblemente la biodiversidad es indudablemente uno de los retos más importantes que se tiene a nivel mundial, Colombia a través de la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y definió como entidad científica vinculada al Ministerio al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt". 5. Que en este sentido, el artículo 16 de la Ley 99 de 1993, De las entidades Científicas Adscritas y Vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, dispone en el literal c), que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) tendrá entre otras entidades adscritas y vinculadas al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt". Así mismo, el artículo 19 de la mencionada Ley, crea al Instituto Humboldt como una Corporación Civil sin ánimo de lucro de carácter público, pero sometida a las reglas de derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizada en los términos establecidos en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1.991, encargada de realizar la investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional. 6. Al respecto, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" tendrá a su cargo la investigación científica y aplicada de los recursos bióticos y de los hidrobiológicos en el territorio continental de la Nación. El Instituto deberá crear, en las regiones no cubiertas por otras entidades especializadas de investigación de que trata la Ley 99 de 1993, estaciones de investigación de los macroecosistemas nacionales y apoyar con asesoría técnica y transferencia de tecnología a las Corporaciones Autónomas Regionales, los departamentos, los distritos, los municipios y demás entidades encargadas de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 4). Las investigaciones que el INSTITUTO y el banco de información que de ellas resulte, serán la base para el levantamiento y formación del inventario nacional de biodiversidad. 7. Que en los temas específicos de Adaptación al Cambio Climático, el Instituto Alexander von Humboldt ha adelantado proyectos específicos, entre otros: "Biodiversidad y Territorio, innovación para la Gestión Adaptativa frente al Cambio Global", "Cambio Climático y su relación con el uso del suelo en los Andes Colombianos", "Evaluación sobre el estado presente del conocimiento científico y las necesidades institucionales para hacer frente a los efectos del cambio climático en la biodiversidad de los Andes", "Consolidación de un sistema de monitoreo regional para evaluar el impacto del cambio climático en la biodiversidad de los Andes, a través de la instalación de dos sitios piloto GLORIA." 8. Que conforme al estudio previo, el presente convenio se efectuará con cargo al proyecto de inversión: Diseño e implementación de políticas y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático a nivel nacional, contenido en la ficha BPIN, con código No. 2012011000331. 9. Que está presupuestado en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Cambio Climático, en las actividades desagregadas de Realización de estudios de valoración económica del impacto del Cambio Climático sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y los costos y beneficios de las medidas de adaptación", enmarcada en la actividad principal de "Diseño del Plan Nacional de Adaptación al cambio Climático en Colombia en conjunto con el DNP, el IDEAM y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres". 10. Que el presente convenio interadministrativo, tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 95 que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 11. Que la Directora General del INSTITUTO, presentó su interés por escrito para la celebración del Convenio. 12. Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 136113 del 17 de mayo de 2013. 13. Que las entidades que conforman la Administración, así como las que conforman las ramas del poder público o las autónomas, deben servirse las unas de las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, al tenor del artículo 2 de la Constitución Política. 14. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 15. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT para el fortalecimiento en la generación de conocimiento en Cambio Climático y Biodiversidad para el desarrollo de modelos en la Orinoquía Colombiana con énfasis en adaptación. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aprobar el Plan Operativo, con sus actividades específicas y relación de gastos. 2. Transferir al INSTITUTO los recursos financieros acordados para el desarrollo del Convenio en los términos que se pacten. 3. Suministrar la información disponible relacionada con los temas objeto del Convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. 4. Prestar el apoyo técnico y acompañamiento requeridos para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del Convenio. 5. Ejercer la supervisión del Convenio. 6. Aprobar los informes técnicos y productos presentados por el INSTITUTO en el marco del desarrollo del Convenio. **B) COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** 1. **COMPROMISOS GENERALES:** a) Recibir los recursos desembolsados por el MADS y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el Convenio. b) Llevar contabilidad independiente para los recursos provenientes del MADS. c) Acreditar debidamente ante el Ministerio, con los respectivos soportes contables, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente Convenio con cargo a los aportes del Ministerio. d) Asegurar los montos presupuestales, adoptar las actividades logísticas y administrativas pertinentes, y conformar un grupo profesional de trabajo para la ejecución del Convenio. e) Suministrar al MADS la información disponible relacionada con los temas objeto del Convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. f) Realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo del Convenio y elaborar los informes técnicos. g) Aportar los recursos de contrapartida conforme a la carta de intención de intención suscrita por el Director del Instituto Alexander von Humboldt. h). Reintegrar dentro de los 5 días siguientes a la finalización del convenio, los recursos aportados por el Ministerio no ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros. i). Concurrir con el MADS a la liquidación formal del Convenio. 2. **COMPROMISOS ESPECIALES:** 1. Presentar un plan operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, que contenga el cronograma de actividades detallado y plan de inversiones. 2. Convocar, preparar y realizar al menos una reunión bimestral con el Grupo de Adaptación de la Dirección de Cambio Climático para presentar avances del proyecto la cual debe llevarse a cabo en Bogotá. 3. Convocar, preparar y realizar dos talleres y una reunión en la Orinoquía (con los entes territoriales y autoridades ambientales) para socializar el avance del proyecto. 4. Elaborar un (1) documento preliminar con la información secundaria recopilada y los vacíos de información sobre la relación biodiversidad, servicios ecosistémicos y cambio climático en la Orinoquía colombiana. 5. Presentar un (1) documento metodológico y de análisis para el modelamiento de la biodiversidad y un servicio ecosistémico prioritario frente a escenarios de cambio climático. 6. Caracterización y análisis de instrumentos normativos, de planificación ambiental y territorial en los municipios del área seleccionada por el Instituto en la Orinoquía Colombiana en relación con la biodiversidad, servicios ecosistémicos y adaptación al cambio climático. 7. Un (1) Documento con la propuesta de determinantes ambientales con



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **156** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

el fin de facilitar la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático frente a la biodiversidad y al servicio ecosistémico priorizado por el instituto para un área piloto dentro del área de estudio. **8.** Documento deberá contener un resumen ejecutivo de no más de 2 páginas, resaltando los resultados más relevantes y las conclusiones del convenio. **9.** Entregar las ayudas de memoria y resultados de los talleres de socialización y presentación de los productos anteriores. **10.** Ejecutar cada una de las actividades técnicas señaladas a continuación: **I.** Búsqueda, revisión, compilación y análisis de la información secundaria existente sobre la relación biodiversidad, servicios ecosistémicos y cambio climático para la Orinoquia Colombiana, así como de datos relevantes que faciliten la modelación de escenarios futuros para la región, la cual deberá contener: **a.** Información cartográfica de clima (pasado, presente y futuro) **b.** Información cartográfica de coberturas vegetales. **c.** Información cartográfica de ecosistemas. **d.** Datos de ocurrencia de especies (vertebrados y plantas vasculares) de la Orinoquia. **e.** Datos sobre las características ecológicas de las especies de la Orinoquia relevantes para la evaluación de su sensibilidad al cambio climático con énfasis en una especie a estudiar. **II.** Estructuración de los datos e información relevantes que permitan realizar la modelación espacial de la biodiversidad en el área priorizada y de un servicio ecosistémico prioritario el cual se seleccionara de acuerdo con la información disponible y su importancia. La estructuración de los datos e información debe realizarse de manera armonizada con los sistemas de información acordados. **III.** Generar un documento metodológico y de análisis de resultados para el proceso de modelación de la biodiversidad en el área priorizada y un servicio ecosistémico prioritario ante posibles cambios frente a escenarios de cambio climático, así como las posibles medidas de adaptación basadas en ecosistemas en el área de estudio seleccionada por el instituto. **IV.** Identificación, caracterización, análisis y síntesis de los instrumentos normativos, de planificación ambiental y territorial los municipios del área seleccionada en la Orinoquia Colombiana con relación a cambio climático, biodiversidad y servicios ecosistémicos. **V.** Definición de una propuesta de determinantes ambientales que conduzcan a la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático frente a la biodiversidad y el servicio ecosistémico priorizado en el ordenamiento territorial para un área piloto seleccionada dentro del área de estudio. **VI.** Socializar la investigación con los actores relevantes en 2 talleres y una reunión con las Autoridades Ambientales y Entes Territoriales: **a.** En Orinoquia una vez seleccionado el sitio de estudio. **b.** En Bogotá a los Coordinadores de los Nodos Regionales de Cambio Climático y un representante adicional de los NRCC. **VII.** Para la vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se realizarán una reunión reuniones bimestrales de presentación de avances con el Grupo de Adaptación de la Dirección de Cambio Climático, con la posibilidad de reuniones extraordinarias, las cuales serán convocadas por el Instituto. Las reuniones, ayudas de memoria y comunicaciones entre las partes tienen como objetivo la presentación de avances, orientación, coordinación y seguimiento general así como avalar las prórrogas, adiciones o modificaciones al convenio de acuerdo con la ejecución del mismo. **TERCERA.- INFORMES: EL INSTITUTO** deberá entregar informes escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, debe presentar los siguientes informes: **1) UN PRIMER INFORME:** A los 10 días hábiles de iniciado el plazo de ejecución del convenio, **EL INSTITUTO** deberá entregar un informe que contenga el plan de trabajo donde se especifiquen los hitos de desarrollo del convenio que marquen la entrega de productos. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y hará parte integral de éste. El plan de trabajo aprobado junto con acta suscrita por el supervisor del contrato donde conste la aprobación del mismo se integrará al expediente del convenio a más tardar a los 20 días calendario de ejecución del contrato. **2) UN SEGUNDO INFORME:** A los noventa días (90) de iniciado el convenio que contenga: **a.** Informe de avance de la ejecución contable y financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y del Instituto, con los respectivos soportes.; **b.** Estado de avance de los compromisos 2° y 4° descritos en los Compromisos Especiales del INSTITUTO, **c.** El documento que dé cuenta del compromiso 5° estipulado en los Compromisos Especiales del INSTITUTO. **3) UN TERCER Y ÚLTIMO INFORME:** A los 180 días de inicio del convenio, el cual deberá contener **a.** un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, **b.** Documento Definitivo, recopilando toda la información obtenida, los resultados de los análisis



PROSPERIDAD PARA TODOS

156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

enunciados en los **compromisos especiales del INSTITUTO estipulados en el presente documento**, c. los resultados de los talleres y reuniones y demás datos, información recomendaciones y conclusiones como productos del desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los informes, se deben entregar en una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, las bases de datos, los mapas en ARGIS conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con software instalados en el sistema de información del **MINISTERIO**. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente Convenio es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$142.431.092)** los cuales serán aportados por las partes, así:

a) El MINISTERIO aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** en dinero, con cargo a los recursos de la vigencia 2013 según CDP No. 136113 de fecha 17 de mayo por valor de \$120.000.000. b) El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, aportará la suma de **VEINTIDÓS MILLONES, CUATROSCIENTOS TREINTE Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.431.092)** en especie, representados en personal, de acuerdo con la comunicación enviada por el INSTITUTO con fecha 22 de mayo de 2013. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el Ministerio serán desembolsados según se detallada a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: a) **Un primer desembolso** correspondiente al 30% del total de los aportes del Ministerio, equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, previa aprobación, recibido a satisfacción e informe por parte del supervisor, del primer informe en los términos señalados en el presente documento. b) **Un segundo desembolso** correspondiente al 50% del total de los aportes del Ministerio, equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, previa aprobación, recibido a satisfacción e informe por parte del supervisor, del segundo informe en los términos señalados en el presente documento. c) **Un tercer y último desembolso** correspondiente al 20% del total de los aportes del Ministerio, equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, previa aprobación, recibido a satisfacción e informe por parte del supervisor del tercer informe en los términos señalados en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el INSTITUTO en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de seguimiento de ejecución del convenio elaborado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la Cuenta Corriente 005-46899-6 del Banco HELM. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, el INSTITUTO, efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por el MINISTERIO, a través de la Dirección de Cambio Climático del MINISTERIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, en todo caso sin exceder el 01 de diciembre de 2013. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** el valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 136113 del 17 de mayo de 2013. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el Director de Cambio Climático, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. La Supervisión se



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **156** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las obligaciones de la Supervisión son las siguientes: 1. Aprobar el plan operativo entregado por el Instituto. 2. Participar activamente en las reuniones que se realicen en el marco del convenio. 3. Evaluar los informes entregados por el Instituto y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio. 5. Proyectar el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción los informes y productos del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **NOVENA.- GARANTÍA** Teniendo el objeto y, la naturaleza del convenio; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento del convenio el ejecutor deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el INSTITUTO, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, que a continuación se enumeran: **1. Cumplimiento del convenio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de los aportes del MINISTERIO incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha expedición de la garantía; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al INSTITUTO. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio incluido IVA, por el término de duración del convenio y tres (3) años más que cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ejecutor con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ejecutor deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL INSTITUTO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El INSTITUTO mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del INSTITUTO, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el INSTITUTO dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, el INSTITUTO deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

75

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 156 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL INSTITUTO está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**. **DÉCIMA CUARTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del INSTITUTO al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIONES:** El INSTITUTO de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** El INSTITUTO solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el INSTITUTO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA NOVENA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá

2



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **156** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

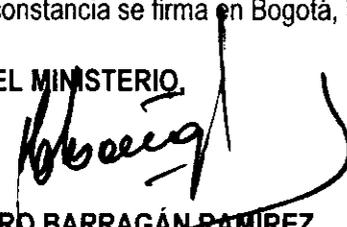
terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3). Carta de manifestación y propuesta presentada por el INSTITUTO. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y el INSTITUTO con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** El INSTITUTO en la Calle 28A No 15-09 PBX 3202767 Ext. 4105, correo electrónico dirección@humboldt.org.co; el MINISTERIO: Calle 37 No. 8 – 40 PBX: 3323400, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

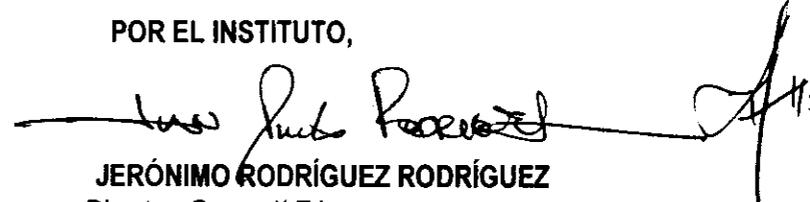
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

13 1 MAY 2013

POR EL MINISTERIO

POR EL INSTITUTO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General


JERÓNIMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director General(E)

Revisó: Diana Medina Díaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos

Revisó: Rafael José Espinos Ortega/Coordinador Grupo de Contratos.

Elaboró: Amalidonado/ Grupo Contratos

RP 142913